



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0221 

(18 MAY 2022)

“Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la ley 2200 del 2022, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo III consagra como instrumento de planificación al Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD.

Que la ley 1523 del 2012 consagra que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que de conformidad al artículo 2° de la ley 1523 de 2012 la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, así como de las entidades públicas, privadas y comunitarias que desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que las administraciones departamentales deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del

riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación del desarrollo (sectorial, territorial e institucional).

Que la Ley 1523 del 2012 estableció en su artículo 37 la obligatoriedad para los departamentos de formular y concertar con los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD, que considere las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo.

Que el artículo 37 de la Ley 1523 del 2012 determina que los programas y proyectos del PDGRD se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental y municipal, así como demás herramientas de planificación del desarrollo del departamento, según sea el caso.

Que el artículo 38 de la ley 1523 del 2012 establece que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional. Por lo cual, todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo de los departamentos y municipios para la ejecución de la inversión.

Que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como jefe de la administración y presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el departamento archipiélago con apoyo y lineamientos del Proyecto de Gestión de Riesgos Caribe, impulsado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, surtió un proceso de construcción participativa del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo resultado fue presentado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo el día 5 de septiembre del 2012.

Que el Decreto 0348 del 20 de noviembre del 2012 adoptó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo 37 de la ley 1523 de 2012, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante decreto expedido por el Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Subróguese el Artículo Primero del Decreto 0348 del 20 de noviembre del 2012, por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el siguiente texto:

***PRIMERO.** Adóptese el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – PDGRD, previamente concertado con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD el 11 de mayo del 2022 mediante acta.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Subróguese el Artículo Tercero del Decreto 0348 del 20 de noviembre del 2012, por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el siguiente texto:

***TERCERO. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El PDGRD se ejecutará a través del desarrollo de los programas, proyectos y actividades definidos en el componente programático y de inversiones, los cuales deberán ser incorporados, para su ejecución, en los respectivos planes de acción y presupuestos institucionales de las entidades responsables.*

El seguimiento y evaluación del PDGRD se harán conforme a lo establecido en el documento del Plan, concertado con el CDGRD.

ARTÍCULO TERCERO. Subróguese el Artículo Cuarto del Decreto 0348 del 20 de noviembre del 2012, por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el siguiente texto:

***CUARTO.** Hace parte del presente decreto el documento anexo que contiene el PDGRD actualizado.*

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés isla, a los

18 MAY 2022

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

Gobernador

KAYAN HOWARD SANCHEZ

Secretario de Gobierno

Proyectó: Martínez

Revisó: K.Howard – Diana Patricia Garzón Rodríguez

Archivó. Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres. Oficina de Archivo y Correspondencia.

11-1-6

✓

✓

✓